



DECRETO por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.
(DOF 29-12-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	25-04-2014 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 25 de abril de 2014.
02	30-04-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 30 de abril de 2014. Discusión y votación, 30 de abril de 2014.
03	14-05-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Diario de los Debates, 14 de mayo de 2014.
04	04-12-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 y deroga el 2o. de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. Aprobado en lo general y en lo particular, por 342 votos en pro, 1 en contra y 16 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 4 de diciembre de 2014.
05	29-12-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014.

25-04-2014

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. Presentada por el Ejecutivo Federal.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 25 de abril de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

"SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLITICOS

Oficio No. SELAP/300/760/14
México, D.F., 24 de abril de 2014

CC. SECRETARIOS DE LA CAMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
PRESENTES

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por el digno conducto de ese Órgano Legislativo.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 353.A.-0216 y 312.A.-000927, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

Lic. **Felipe Solís Acero**".

"PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

C. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esa Honorable Asamblea, por el digno conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde sus inicios, que datan de la segunda mitad del siglo pasado, los organismos financieros internacionales han adquirido gran relevancia en el funcionamiento y desarrollo de nuestra sociedad. Desde entonces y hasta nuestros días, estos organismos han creado los espacios propicios para el diálogo entre las naciones y los bloques económicos, ya que además de establecer la agenda y el dialogo de los temas de trascendencia internacional, interactúan con las políticas y planes de desarrollo de cada país.

En este contexto y como parte de un esfuerzo para el desarrollo sustentable, la reducción de la pobreza y la desigualdad en la región de América Latina y el Caribe, en 1959 fue creado el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo, como una institución multilateral de financiamiento de cobertura regional, cuyo objetivo es la contribución al proceso de desarrollo económico, individual y colectivo de sus países miembros con una perspectiva continental. En la actualidad, se encuentra integrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Interamericana de Inversiones (CU), creada en el año de 1985 y el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), cuyo año de creación fue 1993.

Con el surgimiento del BID, las naciones latinoamericanas se vieron favorecidas ante el deseo conjunto de contar con un organismo de desarrollo que atendiera los problemas de la región. Es así como el BID, es considerado en la actualidad como una de las principales fuentes de financiamiento para el desarrollo económico, social e institucional sostenible de América Latina y el Caribe.

Los principales objetivos del BID son: i) promover la inversión de capitales públicos y privados para fines de desarrollo; ii) utilizar su propio capital, fondos que obtenga en los mercados financieros y demás recursos de los que disponga para el financiamiento de proyectos, dando prioridad a los préstamos y operaciones de garantía que contribuyan al crecimiento económico; iii) estimular las inversiones privadas en proyectos, empresas y otras actividades cuando no existan capitales particulares en términos y condiciones razonables; iv) cooperar con los países miembros para orientar su política de desarrollo hacia una mejor utilización de sus recursos; y v) proveer la asistencia técnica para la de propuestas sobre proyectos específicos.

En sus inicios, el BID se encontraba conformado por 19 países de América y el Caribe; desde entonces y hasta nuestros días, sus miembros suman un total de 48, de los cuales 28 son países regionales y 20 extra-regionales.

El 19 de diciembre de 1959 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, a través del cual el H. Congreso de la Unión autorizó, entre otros, la suscripción de acciones del Gobierno Federal al BID hasta por la cantidad de 66,300,000.00 (sesenta y seis millones trescientos mil) dólares de los Estados Unidos de América.

A partir de 2008, los países de América Latina y el Caribe se vieron afectados en gran medida con la irrupción de la crisis financiera global, y en el año 2009, el PIB regional sufrió un decremento del 1.8% y las condiciones de los mercados financieros cambiaron radicalmente.

Ante este panorama, los países miembros pertenecientes al G20 acordaron que los bancos multilaterales de desarrollo (conocidos por sus siglas en inglés MDBs) actuarían como un instrumento para contribuir, en primer lugar, a evitar una mayor caída en las economías emergentes y en desarrollo, en segundo lugar, a apoyar sus procesos de recuperación, esto con la finalidad de evitar que la crisis afectara en mayor manera, a los países emergentes y en desarrollo. Asimismo, se acordó la revisión de sus niveles de capital para determinar la capacidad de respuesta de estas instituciones y, en su caso, el fortalecimiento de las mismas.

Derivado de la crisis antes mencionada, en el caso del BID se observó un incremento en su demanda por financiamiento en razón de lo siguiente:

- I. Para compensar el menor financiamiento de los mercados internacionales de capital;
- II. Para redoblar los esfuerzos encaminados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la cual se vio afectada de forma negativa por la crisis financiera internacional; y
- III. Para incorporar nuevas prioridades en la agenda para el desarrollo, como por ejemplo la mitigación y adaptación ante el cambio climático y la atención de los desastres naturales.

Ante los desafíos que representaba la crisis en mención, en marzo de 2009 la Asamblea de Gobernadores del BID solicitó, a la Administración comenzar una evaluación de la necesidad que representaría realizar un aumento general al Capital Ordinario. El resultado de esa tarea fue la formulación de propuestas para incrementar la capacidad financiera del BID, la realización de una nueva estrategia institucional y una agenda para mejorar la eficiencia, transparencia y gobernabilidad en el BID.

Como resultado de esos trabajos, con fecha 22 de marzo de 2010, la Asamblea de Gobernadores del BID adoptó la Declaración de Cancún, por medio de la cual se aprobó la Resolución AG7/10, que autorizó el Informe sobre el Noveno Aumento General de los Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de US\$70,000 millones de dólares de los Estados Unidos de América, del cual, la parte pagada en efectivo del Capital Ordinario sería el equivalente al 2.43%, es decir 1,700 millones de dólares de los Estados Unidos de América y el restante 97.5%, por la cantidad de 68,300 millones de dólares de los Estados Unidos de América, se mantendría en forma de Capital Exigible.

De esta manera, el Noveno Aumento de capital del Banco le permitiría a éste continuar en el combate la pobreza y la desigualdad, así como fomentar el crecimiento sostenible de los países en desarrollo. Asimismo, el BID se concentraría en dos objetivos estratégicos que son esenciales para alcanzar su misión como institución; i) ocuparse de las necesidades especiales de los países menos desarrollados de la región; y ii) promover su desarrollo a través del sector privado.

El Noveno Aumento de Capital Ordinario se hizo efectivo el 29 de febrero de 2012, momento en el que el BID recibió el número necesario de Instrumentos de Suscripción con los que los países miembros acceden a suscribir el número de acciones del Capital Ordinario que les fue asignado según lo establecido en la Resolución AG-1/12. Al efecto, el H. Congreso de la Unión aprobó la participación de México en el Noveno Aumento de Capital Ordinario con fecha 14 de mayo de 2012.

Una vez cumplida la fecha límite para que los miembros del BID presentaran los Instrumentos de Suscripción, se observó que no fueron suscritas un total de 353,917 acciones por un valor de 4,269,453,798 de dólares de los Estados Unidos de América, debido a que Venezuela y Países Bajos decidieron no participar, procediendo a ofrecer las mismas a miembros prestatarios (las correspondientes a Venezuela) y no-prestatarios (las correspondientes a Países Bajos), según el caso, a fin de ser distribuidas de manera proporcional y con base en el porcentaje accionario vigente.

Según lo establecido en el documento AB-2764-11, emitido por el Secretario del Banco para la Asamblea de Gobernadores, se invitó a los países miembros a que expresasen su interés en ejercer ciertos derechos preferenciales para la suscripción de las acciones no suscritas, con sujeción a la asignación final de acciones que aprobó el 22 de enero de 2013 la Asamblea de Gobernadores mediante la Resolución AG-1/13, en la que se contempla la reasignación de las acciones no suscritas, de conformidad con las expresiones de interés que el BID recibió de los países miembros.

Nuestro país ha tenido una activa participación desde el año de 1959 y hasta nuestra época en el BID. En el año 2012, previa aprobación de ese H. Congreso, México participó en el Noveno Aumento de Capital del BID, suscribiendo 401,052 acciones de Capital Ordinario, de las cuales 9,739 acciones serían de capital ordinario pagadero en efectivo (equivalente a 117,485,768 de dólares de los Estados Unidos de América), y 391,313 acciones corresponderían al capital ordinario exigible.

Previo al Noveno Aumento de Capital, México contaba con una participación como accionista dentro del Banco conformada por 299 acciones del capital ordinario pagado y 6,681.3 acciones del capital ordinario exigible, que daban un total de 6,980.3 acciones suscritas del Capital Ordinario, equivalente a 6,912% del poder de votación.

A lo largo de 55 años y hasta diciembre de 2013, el BID ha otorgado recursos a la región por la cantidad de 210,300.4 millones de dólares de los Estados Unidos de América. Para el caso de México, el BID ha aprobado operaciones con cargo al capital ordinario por más de 33,005 millones de dólares de los Estados Unidos de América, monto que lo convierte en el tercer país receptor de recursos con mayor número de préstamos y desembolsos del BID en América Latina y el Caribe.

El BID ha apoyado en México en sectores como, el combate a la pobreza, el apoyo a la educación, a la consolidación de la agenda de cambio climático, las áreas estratégicas para la modernización del sector laboral, el fortalecimiento de la sostenibilidad financiera y al financiamiento al sector vivienda, entre otros.

Recientemente, el BID realizó un préstamo a nuestro país por la cantidad de 450 millones de dólares para el Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV, el cual beneficiará a 600 mil personas mediante el acceso de agua potable, y alrededor de 390 mil personas con acceso a alcantarillado nuevo, así como el saneamiento básico en zonas rurales en 31 estados del país.

Al día de hoy, México ha participado en la totalidad de aumentos de capital del BID, los cuales fueron debidamente autorizados por el H. Congreso de la Unión, siendo el último de los Decretos de aprobación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo 2012.

En este contexto, el número de acciones adicionales que suscribiría México de las que quedaron disponibles del Noveno Aumento General de Recursos, sería de 54,925 acciones, de conformidad con las condiciones establecidas en las Resoluciones AG-1/12 y AG-1/13, consistentes en 53,590 acciones de capital ordinario exigible (el pago de estas acciones sólo sería necesario si se presentaran situaciones extraordinarias previstas en Convenio Constitutivo del BID, y considerando que desde el inicio de operaciones del citado organismo financiero internacional, no se ha requerido el pago de las acciones de capital exigible), y 1,335 acciones de capital ordinario pagadero en efectivo equivalentes a 16,104,682.23 (dieciséis millones ciento cuatro mil seiscientos ochenta y dos dólares 23/100) dólares de los Estados Unidos de América, los cuales se podrán pagar mediante cuotas anuales, finalizando el pago total en marzo de 2016, o en las fechas que determine posteriormente el Directorio Ejecutivo del Banco.

En este mismo sentido, debe destacarse que con el Noveno Aumento General de Recursos, el poder de voto relativo entre América Latina y el Caribe, Estados Unidos, Canadá y los miembros extrarregionales, permanecerá inalterado. Sin embargo, con la suscripción de acciones que quedaron pendientes, el poder de voto de los países que suscriban dichas acciones se incrementaría, en el caso de México pasaría de 6.912% a 7.28%.

En este orden de ideas y con el propósito de incrementar la participación y presencia de nuestro país en organismos financieros internacionales como lo es el BID, el Ejecutivo Federal estima de sumo interés, y dados los contextos económico y financiero mundial, que ese H. Congreso de la Unión analice y, de ser el caso, apruebe en su oportunidad la propuesta que aquí se contiene, garantizando así la participación y liderazgo de México en la región de América Latina y el Caribe.

Por otro lado, como un esfuerzo que realiza el Ejecutivo Federal para armonizar los principios y reglas aplicables a los acuerdos y tratados internacionales que han sido el fundamento jurídico para que nuestro país participe en organismos financieros internacionales como el que nos ocupa, es importante mencionar que en su oportunidad, la fracción X del artículo 89 de nuestra Carta Magna, disponía como facultades y obligaciones del Presidente, entre otras, "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federar.

En este sentido y en atención, entre otros, al mandato constitucional aquí referido, hasta antes de la reforma constitucional a dicho precepto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1988, la participación de nuestro país en un organismo financiero internacional, como es el caso del BID, se realizó mediante la expedición de diversos decretos que autorizaron la suscripción de los convenios constitutivos de distintos organismos financieros internacionales.

Consecuentemente y como fue expuesto en la exposición de motivos de la reforma constitucional de mayo de 1988, resultó conveniente introducir modificaciones al texto de la propia fracción X del artículo 89, ajustando la expresión correspondiente a la ratificación de los tratados por "El Congreso Federal", para hacerla congruente con los artículos 76, fracción I y 133 de la propia Constitución, que precisan que tal acto aprobatorio corresponde exclusivamente al Senado.

Por tal motivo y después de las posteriores reformas a la misma fracción X de artículo 89 constitucional, aprobadas por el Constituyente Permanente en los años 2007 y 2011, el texto actual de la fracción que nos ocupa, a la letra señala que son facultades y obligaciones del Presidente: "Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la

cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales."

De conformidad con todo lo anterior, en aras de armonizar con nuestra Constitución el tratamiento que debe darse a las modificaciones y enmiendas al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, en atención a la naturaleza del instrumento jurídico internacional de que se trata, la presente Iniciativa propone también reformar el Artículo 12 del Decreto en comento, para señalar que el Gobierno Federal requerirá la autorización expresa del Senado para aceptar o proponer una modificación a la suscripción del Gobierno de México al Banco Interamericano de Desarrollo, y aceptar enmiendas del Convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 12 y se DEROGA el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-. Se deroga.

Artículo 12.- El Gobierno Federal requerirá exclusivamente la aprobación del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo o para modificar la suscripción del Gobierno de México al Banco Interamericano de Desarrollo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción adicional de 54,925 acciones del Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el equivalente a 662,584,023.46 (seiscientos sesenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil veintitrés punto cuarenta y seis) dólares de los Estados Unidos de América.

TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar la suscripción adicional de acciones del Banco Interamericano de Desarrollo que a México corresponde hasta por los montos máximos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo anterior y para aceptar las enmiendas correspondientes a fin de cumplimentar la citada autorización.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.
México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PENA NIETO".

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Túrnense los tres expedientes a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y dictamen.
Pasamos al siguiente asunto.

30-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 30 de abril de 2014.

Discusión y votación, 30 de abril de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

“COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

El 25 de abril de 2014, fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, suscrita por el Ejecutivo Federal.

Estas Comisiones Unidas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183, párrafos 1 y 2; 184; 186; 187, y 190, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del tema de la iniciativa de referencia realizaron los integrantes de estas Comisiones Unidas, derivado de lo establecido en los artículos 187; 188; 189; 190, párrafo 1, fracción VII, del Reglamento del Senado de la República se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión del día 25 de abril de 2014, el Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

1. En esta misma fecha la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores, mediante oficio número DGPL-2P2A.-4401, turnó la Iniciativa antes señalada, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

En sesión ordinaria, los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas realizaron diversos trabajos, a efecto de analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico a la misma, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa propone que se autorice al Gobierno Federal, para que por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción adicional de 54,925 acciones del Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el equivalente a 662,584,023.46 (seiscientos sesenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil veintitrés punto cuarenta y seis) dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales, serían pagaderos en efectivo 16,104,682.23 (dieciséis millones ciento cuatro mil seiscientos ochenta y dos dólares 23/100) dólares de los Estados Unidos de América. La suscripción accionaria de que se trata, formaría parte de las acciones que quedaron disponibles derivadas del Noveno Aumento General de Recursos del BID.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa en dictamen, expone entre otras consideraciones, las siguientes:

Desde sus inicios, que datan de la segunda mitad del siglo pasado, los organismos financieros internacionales han adquirido gran relevancia en el funcionamiento y desarrollo de nuestra sociedad. Desde entonces y hasta nuestros días, estos organismos han creado los espacios propicios para el diálogo entre las naciones y los bloques económicos, ya que además de establecer la agenda y el dialogo de los temas de trascendencia internacional, interactúan con las políticas y planes de desarrollo de cada país.

En este contexto y como parte de un esfuerzo para el desarrollo sustentable, la reducción de la pobreza y la desigualdad en la región de América Latina y el Caribe, en 1959 fue creado el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo, como una institución multilateral de financiamiento de cobertura regional, cuyo objetivo es la contribución al proceso de desarrollo económico, individual y colectivo de sus países miembros con una perspectiva continental. En la actualidad, se encuentra integrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Interamericana de Inversiones (CU), creada en el año de 1985 y el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), cuyo año de creación fue 1993.

Con el surgimiento del BID, las naciones latinoamericanas se vieron favorecidas ante el deseo conjunto de contar con un organismo de desarrollo que atendiera los problemas de la región. Es así como el BID, es considerado en la actualidad como una de las principales fuentes de financiamiento para el desarrollo económico, social e institucional sostenible de América Latina y El Caribe.

Los principales objetivos del BID son: **i)** promover la inversión de capitales públicos y privados para fines de desarrollo; **ii)** utilizar su propio capital, fondos que obtenga en los mercados financieros y demás recursos de los que disponga para el financiamiento de proyectos, dando prioridad a los préstamos y operaciones de garantía que contribuyan al crecimiento económico; **iii)** estimular las inversiones privadas en proyectos, empresas y otras actividades cuando no existan capitales particulares en términos y condiciones razonables; **iv)** cooperar con los países miembros para orientar su política de desarrollo hacia una mejor utilización de sus recursos; y **v)** proveer la asistencia técnica para la de propuestas sobre proyectos específicos.

En sus inicios, el BID se encontraba conformado por 19 países de América y el Caribe; desde entonces y hasta nuestros días, sus miembros suman un total de 48, de los cuales 28 son países regionales y 20 extra-regionales.

El 19 de diciembre de 1959 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, a través del cual el H. Congreso de la Unión autorizó, entre otros, la suscripción de acciones del Gobierno Federal al BID hasta por la cantidad de 66,300,000.00 (sesenta y seis millones trescientos mil) dólares de los Estados Unidos de América.

A partir de 2008, los países de América Latina y el Caribe se vieron afectados en gran medida con la irrupción de la crisis financiera global, y en el año 2009, el PIB regional sufrió un decremento del 1.8% y las condiciones de los mercados financieros cambiaron radicalmente.

Ante este panorama, los países miembros pertenecientes al G20 acordaron que los bancos multilaterales de desarrollo (conocidos por sus siglas en inglés MDBs) actuarían como un instrumento para contribuir, en primer lugar, a evitar una mayor caída en las economías emergentes y en desarrollo, en segundo lugar, a apoyar sus procesos de recuperación, esto con la finalidad de evitar que la crisis afectara en mayor manera, a los países

emergentes y en desarrollo. Asimismo, se acordó la revisión de sus niveles de capital para determinar la capacidad de respuesta de estas instituciones y, en su caso, el fortalecimiento de las mismas.

Derivado de la crisis antes mencionada, en el caso del BID se observó un incremento en su demanda por financiamiento en razón de lo siguiente:

- I. Para compensar el menor financiamiento de los mercados internacionales de capital;
- II. Para redoblar los esfuerzos encaminados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la cual se vio afectada de forma negativa por la crisis financiera internacional; y
- III. Para incorporar nuevas prioridades en la agenda para el desarrollo, como por ejemplo la mitigación y adaptación ante el cambio climático y la atención de los desastres naturales.

Ante los desafíos que representaba la crisis en mención, en marzo de 2009 la Asamblea de Gobernadores del BID solicitó, a la Administración comenzar una evaluación de la necesidad que representaría realizar un aumento general al Capital Ordinario. El resultado de esa tarea fue la formulación de propuestas para incrementar la capacidad financiera del BID, la realización de una nueva estrategia institucional y una agenda para mejorar la eficiencia, transparencia y gobernabilidad en el BID.

Como resultado de esos trabajos, con fecha 22 de marzo de 2010, la Asamblea de Gobernadores del BID adoptó la Declaración de Cancún, por medio de la cual se aprobó la Resolución AG7/10, que autorizó el Informe sobre el Noveno Aumento General de los Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de US\$70,000 millones de dólares de los Estados Unidos de América, del cual, la parte pagada en efectivo del Capital Ordinario sería el equivalente al 2.43%, es decir 1,700 millones de dólares de los Estados Unidos de América y el restante 97.5%, por la cantidad de 68,300 millones de dólares de los Estados Unidos de América, se mantendría en forma de Capital Exigible.

De esta manera, el Noveno Aumento de capital del Banco le permitiría a éste continuar en el combate la pobreza y la desigualdad, así como fomentar el crecimiento sostenible de los países en desarrollo. Asimismo, el BID se concentraría en dos objetivos estratégicos que son esenciales para alcanzar su misión como institución; i) ocuparse de las necesidades especiales de los países menos desarrollados de la región; y ii) promover su desarrollo a través del sector privado.

El Noveno Aumento de Capital Ordinario se hizo efectivo el 29 de febrero de 2012, momento en el que el BID recibió el número necesario de Instrumentos de Suscripción con los que los países miembros acceden a suscribir el número de acciones del Capital Ordinario que les fue asignado según lo establecido en la Resolución AG-1/12. Al efecto, el H. Congreso de la Unión aprobó la participación de México en el Noveno Aumento de Capital Ordinario con fecha 14 de mayo de 2012.

Una vez cumplida la fecha límite para que los miembros del BID presentaran los Instrumentos de Suscripción, se observó que no fueron suscritas un total de 353,917 acciones por un valor de 4,269,453,798 de dólares de los Estados Unidos de América, debido a que Venezuela y Países Bajos decidieron no participar, procediendo a ofrecer las mismas a miembros prestatarios (las correspondientes a Venezuela) y no-prestatarios (las correspondientes a Países Bajos), según el caso, a fin de ser distribuidas de manera proporcional y con base en el porcentaje accionario vigente.

Según lo establecido en el documento AB-2764-11, emitido por el Secretario del Banco para la Asamblea de Gobernadores, se invitó a los países miembros a que expresasen su interés en ejercer ciertos derechos preferenciales para la suscripción de las acciones no suscritas, con sujeción a la asignación final de acciones que aprobó el 22 de enero de 2013 la Asamblea de Gobernadores mediante la Resolución AG-1/13, en la que se contempla la reasignación de las acciones no suscritas, de conformidad con las expresiones de interés que el BID recibió de los países miembros.

Nuestro país ha tenido una activa participación desde el año de 1959 y hasta nuestra época en el BID. En el año 2012, previa aprobación de ese H. Congreso, México participó en el Noveno Aumento de Capital del BID, suscribiendo 401,052 acciones de Capital Ordinario, de las cuales 9,739 acciones serían de capital ordinario

pagadero en efectivo (equivalente a 117,485,768 de dólares de los Estados Unidos de América), y 391,313 acciones corresponderían al capital ordinario exigible.

Previo al Noveno Aumento de Capital, México contaba con una participación como accionista dentro del Banco conformada por 299 acciones del capital ordinario pagado y 6,681.3 acciones del capital ordinario exigible, que daban un total de 6,980.3 acciones suscritas del Capital Ordinario, equivalente a 6,912% del poder de votación.

A lo largo de 55 años y hasta diciembre de 2013, el BID ha otorgado recursos a la región por la cantidad de 210,300.4 millones de dólares de los Estados Unidos de América. Para el caso de México, el BID ha aprobado operaciones con cargo al capital ordinario por más de 33,005 millones de dólares de los Estados Unidos de América, monto que lo convierte en el tercer país receptor de recursos con mayor número de préstamos y desembolsos del BID en América Latina y El Caribe.

El BID ha apoyado en México en sectores como, el combate a la pobreza, el apoyo a la educación, a la consolidación de la agenda de cambio climático, las áreas estratégicas para la modernización del sector laboral, el fortalecimiento de la sostenibilidad financiera y al financiamiento al sector vivienda, entre otros.

Recientemente, el BID realizó un préstamo a nuestro país por la cantidad de 450 millones de dólares para el Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV, el cual beneficiará a 600 mil personas mediante el acceso de agua potable, y alrededor de 390 mil personas con acceso a alcantarillado nuevo, así como el saneamiento básico en zonas rurales en 31 estados del país.

Al día de hoy, México ha participado en la totalidad de aumentos de capital del BID, los cuales fueron debidamente autorizados por el H. Congreso de la Unión, siendo el último de los Decretos de aprobación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo 2012.

En este contexto, el número de acciones adicionales que suscribiría México de las que quedaron disponibles del Noveno Aumento General de Recursos, sería de 54,925 acciones, de conformidad con las condiciones establecidas en las Resoluciones AG-1/12 y AG-1/13, consistentes en 53,590 acciones de capital ordinario exigible (el pago de estas acciones sólo sería necesario si se presentaran situaciones extraordinarias previstas en Convenio Constitutivo del BID, y considerando que desde el inicio de operaciones del citado organismo financiero internacional, no se ha requerido el pago de las acciones de capital exigible), y 1,335 acciones de capital ordinario pagadero en efectivo equivalentes a 16,104,682.23 (dieciséis millones ciento cuatro mil seiscientos ochenta y dos dólares 23/100) dólares de los Estados Unidos de América, los cuales se podrán pagar mediante cuotas anuales, finalizando el pago total en marzo de 2016, o en las fechas que determine posteriormente el Directorio Ejecutivo del Banco.

En este mismo sentido, debe destacarse que con el Noveno Aumento General de Recursos, el poder de voto relativo entre América Latina y el Caribe, Estados Unidos, Canadá y los miembros extrarregionales, permanecerá inalterado. Sin embargo, con la suscripción de acciones que quedaron pendientes, el poder de voto de los países que suscriban dichas acciones se incrementaría, en el caso de México pasaría de 6.912% a 7.299%.

En este orden de ideas y con el propósito de incrementar la participación y presencia de nuestro país en organismos financieros internacionales como lo es el BID, el Ejecutivo Federal estima de sumo interés, y dados los contextos económico y financiero mundial, que ese H. Congreso de la Unión analice y, de ser el caso, apruebe en su oportunidad la propuesta que aquí se contiene, garantizando así la participación y liderazgo de México en la región de América Latina y El Caribe.

Por otro lado, como un esfuerzo que realiza el Ejecutivo Federal para armonizar los principios y reglas aplicables a los acuerdos y tratados internacionales que han sido el fundamento jurídico para que nuestro país participe en organismos financieros internacionales como el que nos ocupa, es importante mencionar que en su oportunidad, la fracción X del artículo 89 de nuestra Carta Magna, disponía como facultades y obligaciones del Presidente, entre otras, "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federar".

En este sentido y en atención, entre otros, al mandato constitucional aquí referido, hasta antes de la reforma constitucional a dicho precepto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1988, la participación de nuestro país en un organismo financiero internacional, como es el caso del BID, se realizó

mediante la expedición de diversos decretos que autorizaron la suscripción de los convenios constitutivos de distintos organismos financieros internacionales.

Consecuentemente y como fue expuesto en la exposición de motivos de la reforma constitucional de mayo de 1988, resultó conveniente introducir modificaciones al texto de la propia fracción X del artículo 89, ajustando la expresión correspondiente a la ratificación de los tratados por "El Congreso Federal", para hacerla congruente con los artículos 76, fracción I y 133 de la propia Constitución, que precisan que tal acto aprobatorio corresponde exclusivamente al Senado.

Por tal motivo y después de las posteriores reformas a la misma fracción X de artículo 89 constitucional, aprobadas por el Constituyente Permanente en los años 2007 y 2011, el texto actual de la fracción que nos ocupa, a la letra señala que son facultades y obligaciones del Presidente: "Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales."

De conformidad con todo lo anterior, en aras de armonizar con nuestra Constitución el tratamiento que debe darse a las modificaciones y enmiendas al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, en atención a la naturaleza del instrumento jurídico internacional de que se trata, la presente Iniciativa propone también reformar el Artículo 12 del Decreto en comento, para señalar que el Gobierno Federal requerirá la autorización expresa del Senado para aceptar o proponer una modificación a la suscripción del Gobierno de México al Banco Interamericano de Desarrollo, y aceptar enmiendas del Convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES, A LA INICIATIVA

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183, párrafos 1 y 2; 184; 186; 187; 188; 189, y 190, del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, resultan competentes para dictaminar la Iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas consideran adecuada la Iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal para participar en el incremento de Capital del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por lo siguiente:

1. La participación de México en el BID cobra especial relevancia a la luz del Quinto Eje de Gobierno del Ejecutivo Federal, que busca "lograr que México sea un actor con responsabilidad global. Un país con participación propositiva en el mundo, dispuesto a fomentar la cooperación entre las naciones, con una diplomacia moderna e innovadora". Es por esto que el BID es un espacio ideal para fortalecer la presencia de México en la región y estrecha los lazos de cooperación en ésta.

2. Estas Comisiones Unidas, consideran adecuada la Iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal de la participación de México en el incremento de Capital del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Participar en la capitalización del BID es una forma clara y práctica de apoyar el desarrollo en la región, además de que estas aportaciones se enmarcan en una serie de acuerdos que se tomaron a nivel regional para fortalecer a esta institución financiera.

3. El BID ha sido un instrumento decisivo para que América Latina y El Caribe pudiera enfrentar mejor la crisis financiera global, el BID siempre ha actuado de manera rápida y responsable como instrumento contracíclico para extender su capacidad de préstamo y así apoyar a sus países prestatarios.

4. El fortalecimiento del BID a través de los respectivos aumentos de capital cobra una gran relevancia para México ya que se está reforzando una fuente indispensable de financiamiento y un elemento clave para detonar el crecimiento y mejorar la calidad de vida en los países en vías de desarrollo.

5. Históricamente, el BID ha aprobado para México más de 32.9 miles de millones de dólares de los Estados Unidos de América en financiamiento, mientras que el país ha suscrito 416.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América de capital pagadero en efectivo, lo cual quiere decir que México ha recibido 78.99 dólares por cada dólar aportado al BID.

6. Adicionalmente, el BID acompaña el financiamiento que otorga, con asistencia técnica y la provisión de mejores prácticas internacionales en el desarrollo de importantes proyectos en diversos sectores como el social, finanzas públicas o cambio climático. Es decir, las aportaciones que da México a estos organismos se traducen en beneficios tangibles para el país, en las formas de financiamiento y de asistencia técnica con alto impacto en el desarrollo económico.

7. Estas Dictaminadoras destacan la necesidad de armonizar el ordenamiento legal que en esta ocasión nos ocupa, con los que se dispone en nuestra Carta Magna, actualizando el tratamiento que debe darse a las modificaciones y enmiendas al Convenio Constitutivo del BID y en tal virtud observa no sólo conveniente, sino necesario, reformar el Artículo 12 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para señalar que la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas al Convenio Constitutivo del BID, deberán ser sometidas exclusivamente a la aprobación del Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de nuestra Carta Magna.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Unidas que suscriben, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 12 y se DEROGA el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Se deroga.

Artículo 12.- El Gobierno Federal requerirá **exclusivamente la aprobación del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo o para modificar la suscripción del Gobierno de México al Banco Interamericano de Desarrollo.**

SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción adicional de 54,925 acciones del Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el equivalente a 662,584,023.46 (seiscientos sesenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil veintitrés punto cuarenta y seis) dólares de los Estados Unidos de América.

TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar la suscripción adicional de acciones del Banco Interamericano de Desarrollo que a México corresponde hasta por los montos máximos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo anterior y para aceptar las enmiendas correspondientes a fin de cumplimentar la citada autorización.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones del H. Senado de la República, a 29 de abril de 2014.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

30-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 30 de abril de 2014.

Discusión y votación, 30 de abril de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos. En consecuencia, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura y se pone de inmediato a discusión este dictamen.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la lectura del dictamen y se someta a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está a discusión dicho dictamen. No habiendo oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 81 votos a favor, cero en contra y 1 abstención.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para autorizar al gobierno federal a efectuar una suscripción adicional del Banco Interamericano de Desarrollo. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

14-05-2014

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Diario de los Debates, 14 de mayo de 2014.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo

Artículo Primero. Se **reforma** el artículo 12 y se **deroga** el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Se deroga.

Artículo 12. El Gobierno Federal requerirá exclusivamente la aprobación del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo o para modificar la suscripción del Gobierno de México al Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo Segundo. Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción adicional de 54,925 acciones del Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el equivalente a 662,584,023.46 (seiscientos sesenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil veintitrés punto cuarenta y seis) dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo Tercero. Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar la suscripción adicional de acciones del Banco Interamericano de Desarrollo que a México corresponde hasta por los montos máximos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo anterior y para aceptar las enmiendas correspondientes a fin de cumplimentar la citada autorización.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de la Federación

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril del 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

04-12-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 y deroga el 2o. de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 342 votos en pro, 1 en contra y 16 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 4 de diciembre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 Y DEROGA EL 20. DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 y deroga el 2o. de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 y deroga el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, misma que fue remitida por la honorable Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.

Esta comisión legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, 158 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación sobre el sentido del proyecto de decreto de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

Antecedentes

1. En la sesión ordinaria del Senado de la República de fecha 25 de abril de 2014, el Ejecutivo federal, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.
2. En la sesión del 30 de abril de 2014, el Pleno de la Colegisladora aprobó el Dictamen correspondiente a la Iniciativa de referencia, remitiendo la minuta relativa a esta Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
3. En sesión del 14 de mayo de 2014, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, turnó la referida minuta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante oficio **DGPL 62-II-7-1512**.
4. Los ciudadanos diputados integrantes de esta comisión legislativa, realizaron diversos trabajos, a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada minuta, expresar sus consideraciones de orden general y específico a la misma, e integrar el presente dictamen.

Descripción de la minuta

La minuta del Senado de la República que nos ocupa, propone que se autorice al Gobierno Federal, para que por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción adicional de 54 mil 925 acciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por el equivalente a 662 millones 584 mil 23.46 dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales, serían pagaderos en efectivo 16 millones 104 mil 682.23 dólares de los Estados Unidos de América. La suscripción accionaria de que se trata, formaría parte de las acciones que quedaron disponibles derivadas del noveno aumento general de recursos del BID.

El incremento de la participación y presencia de nuestro país en organismos financieros internacionales como lo es el BID, garantizaría la participación y liderazgo de México en la región de América Latina y el Caribe.

Por otra parte, la legisladora plantea que, en aras de armonizar con nuestra Constitución el tratamiento que debe darse a las modificaciones y enmiendas al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, en atención a la naturaleza del instrumento jurídico internacional de que se trata, debe reformarse el Artículo 12 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para señalar que el Gobierno Federal requerirá la autorización expresa del Senado para aceptar o proponer una modificación a la suscripción del Gobierno de México al Banco Interamericano de Desarrollo, y aceptar enmiendas del Convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones de la comisión

Primera. La comisión que dictamina coincide en considerar como referente que en 1959 se creó el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo, como una institución multilateral de financiamiento de cobertura regional, cuyo objetivo es la contribución al proceso de desarrollo económico, individual y colectivo de sus países miembros con una perspectiva continental. En la actualidad, se encuentra integrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), creada en el año de 1985 y el Fondo Multilateral de Inversiones (Fomin), establecido en 1993.

El BID es considerado en la actualidad como una de las principales fuentes de financiamiento para el desarrollo económico, social e institucional sostenible de América Latina y el Caribe.

Los principales objetivos del BID son: i) promover la inversión de capitales públicos y privados para fines de desarrollo; ii) utilizar su propio capital, fondos que obtenga en los mercados financieros y demás recursos de los que disponga para el financiamiento de proyectos, dando prioridad a los préstamos y operaciones de garantía que contribuyan al crecimiento económico; iii) estimular las inversiones privadas en proyectos, empresas y otras actividades cuando no existan capitales particulares en términos y condiciones razonables; iv) cooperar con los países miembros para orientar su política de desarrollo hacia una mejor utilización de sus recursos; y v) proveer la asistencia técnica para la formulación de propuestas sobre proyectos específicos.

En sus inicios, el BID se encontraba conformado por 19 países de América y el Caribe; desde entonces y hasta nuestros días, sus miembros suman un total de 48, de los cuales 28 son países regionales y 20 extra-regionales.

Asimismo, el 19 de diciembre de 1959 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, a través del cual se autorizó la suscripción de acciones del Gobierno Federal al BID hasta por la cantidad de 66 millones 300 mil dólares de los Estados Unidos de América.

Segunda. La Comisión que dictamina reconoce que a partir de 2008, los países de América Latina y el Caribe se vieron afectados en gran medida con la irrupción de la crisis financiera global, experimentando un decremento del 1.8% en el PIB regional para 2009 y el cambio radical de las condiciones de los mercados financieros.

Ante este panorama, los países miembros pertenecientes al G20 acordaron que los bancos multilaterales de desarrollo actuarían como un instrumento para contribuir, en primer lugar, a evitar una mayor caída en las economías emergentes y en desarrollo, en segundo lugar, a apoyar sus procesos de recuperación para evitar que la crisis afectara en mayor grado a los países emergentes y en desarrollo. Asimismo, se acordó la revisión

de sus niveles de capital para determinar la capacidad de respuesta de estas instituciones y, en su caso, el fortalecimiento de las mismas.

Derivado del ciclo antes descrito, el BID observó un incremento en su demanda por financiamiento para:

1. Compensar el menor financiamiento de los mercados internacionales de capital;
2. Redoblar los esfuerzos encaminados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la cual se vio afectada de forma negativa por la crisis financiera internacional; e
3. Incorporar nuevas prioridades en la agenda para el desarrollo, como la mitigación y adaptación ante el cambio climático y la atención de los desastres naturales.

Ante los efectos de la crisis, en marzo de 2009 la Asamblea de Gobernadores del BID solicitó una evaluación de la necesidad de aumentar el Capital Ordinario. Como resultado de esos trabajos, el 22 de marzo de 2010, la Asamblea de Gobernadores del BID adoptó la Declaración de Cancún, por medio de la cual se autorizó el Informe sobre el Noveno Aumento General de los Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de 70 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, del cual, la parte pagada en efectivo del Capital Ordinario sería el equivalente al 2.43%, es decir mil 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América y el restante 97.5%, por la cantidad de 68 mil 300 millones de dólares, se mantendría en forma de Capital Exigible.

De esta manera, el noveno aumento de capital del Banco le permitiría a éste continuar en el combate de la pobreza y la desigualdad, así como fomentar el crecimiento sostenible de los países en desarrollo, concentrándose en dos objetivos estratégicos: i) ocuparse de las necesidades especiales de los países menos desarrollados de la región; y ii) promover su desarrollo a través del sector privado.

Tercera. En el mismo sentido, la Comisión que dictamina conviene en recordar que el Noveno Aumento de Capital Ordinario se hizo efectivo el 29 de febrero de 2012, momento en el que el BID recibió el número necesario de Instrumentos de Suscripción con los que los países miembros acceden a suscribir el número de acciones del Capital Ordinario que les fue asignado. Al efecto, el H. Congreso de la Unión aprobó la participación de México en el Noveno Aumento de Capital Ordinario con fecha 14 de mayo de 2012.

Una vez cumplida la fecha límite para que los miembros del BID presentaran los Instrumentos de Suscripción, se observó que no fueron suscritas un total de 353 mil 917 acciones por un valor de 4 mil 269 millones 453 mil 798 dólares, debido a que Venezuela y los Países Bajos decidieron no participar, procediendo a ofrecer las mismas a miembros prestatarios y no-prestatarios, a fin de ser distribuidas de manera proporcional y con base en el porcentaje accionario vigente.

También se invitó a los países miembros a que expresasen su interés en ejercer ciertos derechos preferenciales para la suscripción de las acciones no suscritas, con sujeción a la asignación final de acciones que aprobó el 22 de enero de 2013 la Asamblea de Gobernadores, de conformidad con las expresiones de interés que el BID recibió de los países miembros.

Cuarta. Asimismo, la Comisión que dictamina estima necesario considerar que a lo largo de 55 años el BID ha otorgado recursos a la región por la cantidad de 210 mil 300.4 millones de dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales se han aprobado operaciones para México por más de 33 mil 5 millones de dólares de los Estados Unidos de América, monto que lo convierte en el tercer país receptor de recursos con mayor número de préstamos y desembolsos del BID en América Latina y el Caribe. El BID ha apoyado en México en sectores como el combate a la pobreza, el apoyo a la educación, la consolidación de la agenda de cambio climático, las áreas estratégicas para la modernización del sector laboral, el fortalecimiento de la sostenibilidad financiera y al financiamiento al sector vivienda, entre otros.

Recientemente, el BID realizó un préstamo a nuestro país por la cantidad de 450 millones de dólares para el Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV, el cual beneficiará a 600 mil personas mediante el acceso de agua potable, y alrededor de 390 mil personas con acceso a alcantarillado nuevo, así como el saneamiento básico en zonas rurales en 31 estados del país.

Quinta. La Comisión de Hacienda y Crédito Público es consciente de que nuestro país ha tenido una activa participación en el BID desde 1959. En el año 2012, previa aprobación del Congreso de la Unión, México participó en el Noveno Aumento de Capital del BID, suscribiendo 401 mil 52 acciones de Capital Ordinario, de las cuales 9 mil 739 acciones serían de capital ordinario pagadero en efectivo (equivalente a 117 millones 485 mil 768 dólares de los Estados Unidos de América), y 391 mil 313 acciones corresponderían al capital ordinario exigible.

Previo al noveno aumento de capital, México contaba con una participación como accionista dentro del Banco conformada por 299 acciones del capital ordinario pagado y 6 mil 681.3 acciones del capital ordinario exigible, que daban un total de 6 mil 980.3 acciones suscritas del capital ordinario, equivalente a 6.912% del poder de votación.

Al día de hoy, México ha participado en la totalidad de aumentos de capital del BID, los cuales fueron debidamente autorizados por el honorable Congreso de la Unión, siendo el último de los decretos de aprobación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo 2012. En este contexto, el número de acciones adicionales que suscribiría México de las que quedaron disponibles del Noveno Aumento General de Recursos, sería de 54 mil 925 acciones, consistentes en 53 mil 590 acciones de capital ordinario exigible (el pago de estas acciones sólo sería necesario si se presentaran situaciones extraordinarias previstas en Convenio Constitutivo del BID, y considerando que desde el inicio de operaciones del citado organismo financiero internacional, no se ha requerido el pago de las acciones de capital exigible), y mil 335 acciones de capital ordinario pagadero en efectivo equivalentes a 16 millones 104 mil 682.23 dólares que a su vez representan 220 mil 956 millones de pesos mexicanos, los cuales se podrán pagar mediante cuotas anuales, finalizando el pago total en marzo de 2016, o en las fechas que determine posteriormente el Directorio Ejecutivo del Banco.

En este mismo sentido, debe destacarse que con el Noveno Aumento General de Recursos, el poder de voto relativo entre América Latina y el Caribe, Estados Unidos, Canadá y los miembros extrarregionales, permanecerá inalterado. Sin embargo, con la nueva suscripción de acciones que se propone mediante la minuta en análisis, el poder de voto de México pasaría de 6.912% a 7.299%.

En este orden de ideas y dado el contexto económico y financiero mundial, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera adecuado aprobar el incremento de la participación accionaria en el organismo y aumentar la presencia de nuestro país en organismos financieros internacionales como lo es el BID, garantizando así la participación y liderazgo de México en la región de América Latina y el Caribe.

Sexta. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera adecuados los cambios legales que plantea la minuta del Senado de la República para participar en el incremento de Capital del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), toda vez que la participación de México en el BID cobra especial relevancia a la luz del Quinto Eje de Gobierno del Ejecutivo Federal, que busca "lograr que México sea un actor con responsabilidad global. Un país con participación propositiva en el mundo, dispuesto a fomentar la cooperación entre las naciones, con una diplomacia moderna e innovadora", pues el BID es un espacio ideal para fortalecer la presencia de México en la región y estrecha los lazos de cooperación en ésta.

Además, participar en la capitalización del BID es una forma clara y práctica de apoyar el desarrollo en la región y estas aportaciones se enmarcan en una serie de acuerdos que se tomaron a nivel regional para fortalecer a esta institución financiera.

El fortalecimiento del BID a través de los respectivos aumentos de capital le permitirá a México reforzar una fuente indispensable de financiamiento y un elemento clave para detonar el crecimiento y mejorar la calidad de vida en los países en vías de desarrollo. Adicionalmente, el BID acompaña el financiamiento que otorga, con asistencia técnica y la provisión de mejores prácticas internacionales en el desarrollo de importantes proyectos en diversos sectores como el social, finanzas públicas o cambio climático. Es decir, las aportaciones que da México a estos organismos se traducen en beneficios tangibles para el país, en las formas de financiamiento y de asistencia técnica con alto impacto en el desarrollo económico.

Séptima. Por lo que respecta a la armonización de los principios y reglas aplicables a los acuerdos y tratados internacionales que propone la Cámara de Senadores, mismos que han sido el fundamento jurídico para que nuestro país participe en organismos financieros internacionales como el que nos ocupa, la que dictamina considera importante mencionar que en el momento en que inició su vigencia la Ley de la materia, la fracción X del artículo 89 de nuestra Carta Magna, disponía como facultades y obligaciones del Presidente de la República,

entre otras, “Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal”.

En este sentido, hasta antes de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1988, la participación de nuestro país en un organismo financiero internacional, como es el caso del BID, se realizó mediante la expedición de diversos decretos que autorizaron la suscripción de los convenios constitutivos de distintos organismos financieros internacionales.

Consecuentemente, resultó conveniente introducir modificaciones al texto de la fracción X del artículo 89, ajustando la expresión correspondiente a la ratificación de los tratados por “El Congreso Federal”, para hacerla congruente con los artículos 76, fracción I y 133 de la propia Constitución, que precisan que tal acto aprobatorio corresponde exclusivamente al Senado.

Por tal motivo y después de las posteriores reformas a dicha fracción X de artículo 89 constitucional, aprobadas por el Constituyente Permanente en los años 2007 y 2011, el texto actual de la fracción que nos ocupa, a la letra señala:

“ **Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a IX. ...

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI. a XX. ...”

De conformidad con lo anterior, esta Comisión que suscribe coincide con la Colegisladora en la necesidad de armonizar el tratamiento que debe darse a las modificaciones y enmiendas al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, en atención a la naturaleza del instrumento jurídico internacional de que se trata, por lo que está de acuerdo y considera oportuno reformar el Artículo 12 del Decreto en comento como lo propone la minuta, para señalar que el Gobierno Federal requerirá la autorización expresa del Senado para aceptar o proponer una modificación a la suscripción del Gobierno de México al Banco Interamericano de Desarrollo, y aceptar enmiendas del Convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta honorable asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo

Artículo Primero. Se **reforma** el artículo 12 y se **deroga** el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Se deroga.

Artículo 12. El Gobierno Federal requerirá exclusivamente la aprobación del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo o para modificar la suscripción del Gobierno de México al Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo Segundo. Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción adicional de 54,925 acciones del Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el equivalente a 662,584,023.46 (seiscientos sesenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil veintitrés punto cuarenta y seis) dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo Tercero. Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar la suscripción adicional de acciones del Banco Interamericano de Desarrollo que a México corresponde hasta por los montos máximos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo anterior y para aceptar las enmiendas correspondientes a fin de cumplimentar la citada autorización.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Damián Zepeda Vidales (rúbrica), presidente; Humberto Alonso Morelli (rúbrica), Carlos Alberto García González, Ricardo Villarreal García (rúbrica), Javier Treviño Cantú, Elsa Patricia Araujo de la Torre (rúbrica), Fernando Donato de las Fuentes Hernández (rúbrica), Jorge Herrera Delgado, Salomón Juan Marcos Issa (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Lourdes Eulalia Quiñones Canales, María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Juan Ignacio Samperio Montaño, David Pérez Tejada Padilla (rúbrica), Silvano Blanco Deaquino, Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), Rosendo Serrano Toledo (rúbrica), secretarios; Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Juan Bueno Torio (rúbrica), Arturo de la Rosa Escalante (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica), Margarita Licea González (rúbrica), Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Jorge Iván Villalobos Seáñez, José Luis Márquez Martínez (rúbrica), Jorge Mendoza Garza, José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), Adolfo Bonilla Gómez (rúbrica), Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez (rúbrica), Alberto Curi Naime, Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), Regina Vázquez Saut, Mirna Velázquez López (rúbrica), Carol Antonio Altamirano (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena, Jhonatan Jardines Fraire, Karen Quiroga Anguiano, Javier Salinas Narváez, Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), Federico José González Luna Bueno, Marisela Velázquez Sánchez (rúbrica).»

04-12-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 y deroga el 2o. de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 342 votos en pro, 1 en contra y 16 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 4 de diciembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 Y DEROGA EL 20. DE LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 y deroga el artículo 2o. de la Ley que establece las Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Tiene la palabra, para referirse al dictamen, la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente. En el presente dictamen lo que se pretende es autorizar recursos a distintos bancos de cooperación internacional, dentro de ellos se encuentra el Banco Interamericano de Desarrollo.

El Banco Interamericano de Desarrollo es una institución multinacional de financiamiento regional y cuyo propósito es contribuir al desarrollo económico de los países miembros. México tiene el 6.9 por ciento de las acciones en este banco y desde su creación el Banco Interamericano de Desarrollo ha ido otorgando a México 33 mil millones de dólares en créditos y apoyos diversos para proyectos de combate a la pobreza; para la educación y para el cambio climático, entre muchos otros aspectos.

Todos los proyectos que se realizan con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo tienen una característica positiva; cada uno es sujeto a una evaluación rigurosa antes, durante y después del ejercicio de presupuesto. Uno de los beneficios de los créditos del Banco Interamericano de Desarrollo es que no hay condicionamiento para que México implemente políticas económicas respecto a su soberanía, y esto resulta sumamente importante.

Otra característica positiva del Banco Interamericano de Desarrollo es que por mandato tiene que enviar al menos un 40 por ciento de sus recursos a programas que promuevan la equidad social y se destinen a sectores de los más pobres del país. Sin embargo, el presente dictamen, en el que se propone autorizar al gobierno federal para que por conducto del Banco de México efectúe la suscripción adicional de 54 mil 925 acciones de Banco Interamericano de Desarrollo hasta por equivalente a 662 millones, 584 mil 23.46 dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales serían pagaderos en efectivo 16 millones, 104 mil 682.23 dólares de los Estados Unidos de América.

Por lo tanto, en Movimiento Ciudadano cada quien votará en conciencia, ya que aunque el fin social de este dictamen es bueno, sin embargo nosotros nos hemos siempre manifestado en contra de la deuda, y la realidad de este dictamen es que también es deuda. Es cuánto.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada. En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se han reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular y que no hay más oradores en la lista, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Cierre el sistema de votación.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Ciérrase el sistema electrónico de votación. De viva voz.

La diputada Angelina Carreño Mijares (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Sámano Peralta (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde la curul): A favor.

El diputado Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La diputada Crystal Tovar Aragón (desde la curul): A favor.

El diputado Martín de Jesús Vásquez Villanueva (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Señor presidente, se emitieron 342 votos a favor, 16 abstenciones y 1 en contra.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. **Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCIÓN EN MÉXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Se deroga.

Artículo 12.- El Gobierno Federal requerirá exclusivamente la aprobación del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo o para modificar la suscripción del Gobierno de México al Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción adicional de 54,925 acciones del Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el equivalente a 662,584,023.46 (seiscientos sesenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil veintitrés punto cuarenta y seis) dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar la suscripción adicional de acciones del Banco Interamericano de Desarrollo que a México corresponde hasta por los montos máximos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo anterior y para aceptar las enmiendas correspondientes a fin de cumplimentar la citada autorización.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Fernando Bribiesca Sahagún**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.